ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	**GESTION CONTRACTUAL**	**CODIGO**	
		VERSION	
	JUSTIFICACION DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**FECHA:** 2026	
		Página **1** de **4**	

ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
22 MAY 2026
modelo integrado de planeación y gestión
Hora
Quien Recibe:

Fecha de elaboración	22 de mayo de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	X	**Convenio**	
Número:	184 DE 2026	**Fecha de suscripción**	24 DE ENERO 2026		
Objeto según minuta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN MEDICINA VETERINARIA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA FAUNA CALLEJERA Y APOYO A LA COORDINACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ				
Contratista/Asociado	ANA BERTILDA LOZANO SALAMANCA				
Nit o C.C	28.296.576				
Dependencia	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL				
Plazo según minuta	CIENTO (120) DÍAS				
Fecha de inicio según Acta de inicio	27 DE ENERO DE 2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	26 DE MAYO DE 2026				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*X*
Prorroga (ampliación plazo)	*X*
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	$ 9.200.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 0
Valor que se solicita adicionar	$ 4.600.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 4.600.000
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50%
Valor total más adición solicitada	$ 13.800.000

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	SESENTA (60) DÍAS
DESDE EL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026	
Anexos	CDP, FORMATO DE NECESIDAD, CERTIFICADO BPIN

3. ANTECEDENTES

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO / ADICION
ACTA 001 DE INICIO	27 DE ENERO DE 2026	N/A

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El presente documento de justificación de modificación contractual tiene como fin sustentar la necesidad de prorrogar por el termino de sesenta (60) días y adicionar recursos por valor de cuatro millones seiscientos mil pesos ($ 4.600.000) M/CTE al contrato de prestación de servicios CPS 184 de 2026 con objeto: "prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar en medicina veterinaria para la atención integral de la fauna callejera y apoyo a la coordinación del albergue municipal de Puerto Boyacá", con el propósito de garantizar la asistencia operativa en los procedimientos médicos, la logística de suministros y el mantenimiento de las condiciones sanitarias del Albergue de Fauna Municipal.

Teniendo en cuenta las obligaciones específicas del contratista, se ve la necesidad de prorrogar y adicionar al contrato de prestación de servicios por las siguientes razones:

1. La realización de procedimientos quirúrgicos, cirugías ambulatorias y jornadas masivas de esterilización requiere obligatoriamente de un asistente para la sujeción de pacientes, preparación de campos quirúrgicos, desinfección de instrumental y monitoreo en la etapa de recuperación de los animales. Suspender este apoyo incrementaría los riesgos de accidentes quirúrgicos y disminuiría la capacidad de atención del Médico Veterinario.
2. El contrato contempla la coadyuvancia en la administración y suministro de alimentos, medicamentos y material de limpieza. Al tratarse de un lugar que confina múltiples animales, el control estricto de la higiene y la nutrición diaria es una obligación permanente para prevenir brotes epidemiológicos y garantizar un ambiente saludable.
3. El acompañamiento al Médico Veterinario en vía pública para el rescate de animales maltratados o en condición de abandono requiere de apoyo operativo para el manejo e inmovilización segura de los ejemplares, garantizando la integridad tanto de los animales como del personal del albergue.
4. El apoyo en la aplicación de planes de desparasitación farmacológica según la especie es una tarea en cadena que requiere constancia para romper los ciclos de parásitos en la población, asegurando la efectividad de los tratamientos médicos.

Por las razones expuestas, y considerando que las necesidades que dieron origen a la contratación aún subsisten se genera la necesidad de continuar con la prestación de servicio para poder contribuir con el correcto funcionamiento de la administración, se considera pertinente solicitar el trámite de prórroga por sesenta (60) días y la respectiva adición de recursos para el contrato de la referencia.

5. *CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición 01 y prórroga 01 previamente referida al contrato 184 de 2026.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga y adicional para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato **184** de **2026** y teniendo en cuenta que el contrato vence el **26 de mayo de 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **DOS MILLONES TRECIENTOS MCTE ($2.300.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO	
	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 9.200.000
TOTAL EJECUTADO	$ 6.900.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 6.900.000
SUMAS IGUALES	$ 2.300.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A
No. Póliza	N/A
No. Anexo	N/A
Valor Adición ($)	$ 4.600.000
Prórroga	SESENTA (60) DÍAS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR: MARIA ALEJANDRA CAÑAS ESTRADA	
CARGO: DIRECTOR TECNICO DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE	**FIRMA**